



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sucre– Santander

Sucre, Santander, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA
Demandado: MISAEL ARIZA TELLEZ
Radicado N°. 687734089001-2019-00065

Estudiado el escrito que antecede presentado por la parte demandante en el que se pide la terminación parcial del proceso por pago de la obligación N°. 725060570106020, quedando vigente únicamente las obligaciones Nos. 725060570106040, 4866470211132568 y 4481860001168944. Es procedente acceder a lo pedido por ser acorde y cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación N°. 725060570106020.

SEGUNDO: CONTINUESE con el trámite procesal de la referencia teniendo en cuenta que según lo manifestado por el memorialista, continúa vigente las obligaciones Nos. 725060570106040, 4866470211132568 y 4481860001168944.

TERCERO: MANTENGASE vigentes las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

CUARTO: SE ORDENA, el desglose de los pagarés, de la obligación N°. 725060570106020 únicamente y exclusivamente a favor del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

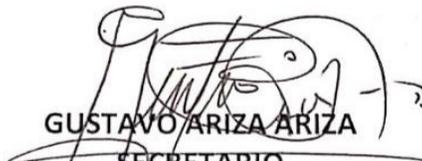
Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.036 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 8 de junio de 2022.


GUSTAVO ARIZA ARIZA
SECRETARIO

Email: j01prmpalsucrebuc@cendoj.ramajudicial.gov.co